

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL**

### **REGLAMENTO DE ELECCIONES**

#### **TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **TITULO SEGUNDO: ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL**

#### **TITULO TERCERO: DEL PROCESO POR EL COMITÉ ELECTORAL**

#### **TITULO CUARTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL**

#### **TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES:**

1. El presente Reglamento regula los procesos eleccionarios para elegir Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Comité Electoral.
2. El proceso electoral se inicia con la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para la elección del Comité Electoral y culmina el día de la elección con la proclamación de los electos.
3. Las elecciones se llevarán a cabo a más tardar en el mes de junio de conformidad al art. 72° del Estatuto.
4. El Comité Electoral estará constituido por seis (6) Asociados activos en pleno ejercicio de sus derechos, 4 titulares y 2 accesitarios.

#### **TITULO SEGUNDO: DE LA ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL:**

5. El presidente del Consejo Directivo convocará a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo con el único objeto de elegir al Comité Electoral que dirigirá el proceso electoral para dichos órganos.
  - (1) La Convocatoria a la Asamblea a que se refiere el artículo anterior, se realizará con los mismos plazos y formalidades establecidos para todas las Asambleas Generales. Pudiéndose realizarse de manera virtual excepcionalmente; siempre y cuando, la normatividad lo permita.
  - (2) Instalada la Asamblea General, convocada para la elección del Comité Electoral, la misma que se llevara a cabo en forma conforme a las siguientes normas:
    - a. Se dará inicio a la misma mediante la apertura de un plazo máximo de 30 minutos, en el cual cualquier socio activo podrá proponer a otro socio de la misma clase para conformar el Comité Electoral. Transcurridos los 30 minutos, o completados como mínimo los 06 candidatos, se cerrará el plazo para nominaciones, iniciándose el proceso de votación.
    - b. La votación para elección de miembros del Comité Electoral será mediante lista de asistencia llamada a viva voz pudiéndose la misma de manera presencial y/o virtual, y se votará por cada cargo del Comité Electoral. Siendo los siguientes cargos: presidente, Secretario, Vocal I, Vocal II y 2 socios que serán suplentes. En caso de empate se volverá a elegir entre aquellos que hayan empatado.

#### **TITULO TERCERO: DEL PROCESO POR EL COMITÉ ELECTORAL:**

6. El proceso electoral es dirigido a partir de su elección por el Comité Electoral conforme a los Estatutos y Reglamentos.

7. Cualquier reclamación sobre aspectos vinculados al proceso electoral será resuelta por el Comité Electoral, dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde su presentación por escrito.
8. A partir del instante de su elección, la sede social de la entidad queda constituida en sede del Comité Electoral, siendo la secretaría o mesa de partes de aquella, la mesa de partes del Comité. Todo documento a recibirse tendrá el sello de recepción del Comité Electoral y se colocará día y hora de recepción, con firma de recepcionista, nombre y documento de identidad. Salvo que se decida la virtualidad debiendo el Comité Electoral proporcionar un correo electrónico oficial.
9. El proceso electoral que regula este Título será de aplicación a las elecciones del Consejo Directivo, a las del Comité de Vigilancia, en tanto no se opongan a las normas especiales que se establezcan para cada uno de ellos.
10. El Comité Electoral se reunirá dentro de los cinco (5) días posteriores a su elección, a fin de decidir la fecha de elecciones, el presupuesto de las mismas y toda disposición reguladora que juzgue conveniente.
11. El Comité Electoral dirigirá al Consejo Directivo su presupuesto detallado de gastos, que no podrá excederse de 1.5 UIT y debe entregársele en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
12. El Comité Electoral hará la convocatoria por aviso periodístico publicado con una anticipación no menor de veinticinco (25) días, en un diario de circulación nacional, por una vez y en día regular. La convocatoria deberá indicar por lo menos la fecha y la hora de la primera y segunda convocatoria y el lugar donde se realizará. Sin perjuicio de la publicación periodística, el Comité Electoral podrá enviar esquelas procurando la asistencia de los Asociados.
13. Las elecciones se realizarán por listas, de manera que todos los Asociados activos que pretendan postular a cargos en los órganos de la entidad deberán conformar alguna lista.
14. Las listas deberán presentarse ante el Comité Electoral dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.

La lista del Consejo Directivo estará conformada por Asociados Activos de acuerdo a lo siguientes cargos:

1. PRESIDENTE
2. VICEPRESIDENTE
3. SECRETARIO EJECUTIVO
4. SECRETARIO DE ECONOMIA
5. SUB-SECRETARIO DE ECONOMIA
6. PRIMER VOCAL
7. SEGUNDO VOCAL

La lista para el Comité de Vigilancia estará conformada por una terna de Asociados Activos de acuerdo a lo siguientes cargos:

1. PRESIDENTE
2. SECRETARIO
3. VOCAL

La presentación de listas ante el Comité Electoral debe hacerse por escrito, adjuntando lo siguiente:

- a. Relación de candidatos que la integran, con indicación del cargo a que postula cada uno.
  - b. Objetivos para la gestión en no más de dos (2) hojas formato A-4
  - c. Curriculum Vitae (Hoja de Vida) de cada miembro de la Lista, asignando no más de tres (3) páginas a cada uno.
  - d. Designación de un personero, domicilio procesal virtual (correo electrónico lugar donde se realizarán las notificaciones); así como teléfono celular.
  - e. Nombre de la lista.
  - f. Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia deberán presentar además una Declaración Jurada de bienes en formato simple.
  - g. Así como cumplir los requisitos por cargo señalados en el Estatuto.
15. Para postular en alguna lista, es necesario ser miembro activo y no haber sido declarado, previamente, por órgano competente de la entidad, incurso en incumplimiento de ninguna obligación reglamentaria o estatutaria.
16. Aplicamos el artículo 75° del Título 10° del Estatuto vigente, que a la letra dice: Art. 75°: “No podrán ser miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Comité Electoral los asociados que pertenezcan simultáneamente como directivo, funcionario, empleado o contratado a otra sociedad de gestión colectiva nacional o similar. Asimismo, los que hayan sido sancionados, tengan deudas pendientes con la Asociación, hayan renunciado al cargo de directivo o hayan sido sentenciados en forma firme y consentida por delitos dolosos o pena privativa de la libertad.
17. Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de una Lista, el Comité Electoral la calificará conforme a ley, al Estatuto y a este Reglamento, declarándola en consecuencia apta o no para participar. Si se resuelve que no es apta, se le concederá tres (3) días para subsanar lo observado. Presentada la subsanación ante el Comité Electoral, éste resolverá en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de manera definitiva e inapelable.
18. El personero de la lista es su representante con plenitud de poderes para todos los efectos; a este se le notificará por el Comité Electoral toda circunstancia relacionada a su lista.
19. Concluida la presentación de Listas, el Comité Electoral colocará los listados de cada una de ellas, con sus objetivos y Curriculum Vitae de sus miembros postulantes, en un lugar visible dentro de la entidad y/o su página web oficial de IAP.

#### **TITULO CUARTO: DE LA ASAMBLEA ELECTORAL:**

20. Las elecciones se llevarán a cabo dentro de una Asamblea convocada para tal fin, la misma que será presidida por el Presidente del Comité Electoral, actuando como Secretario de dicha Asamblea el Secretario del Comité Electoral.
21. Para dar inicio a la Asamblea Electoral se verificará el quórum de los miembros del Comité Electoral conforme al Estatuto y se declarará instalada la Asamblea en primera o segunda convocatoria, según corresponda, hecho lo cual se procederá a la votación. La primera convocatoria será a las 08:30 horas y la segunda a las 09:00 horas. El horario establecido para el inicio de la votación será desde 09:00 hasta 16.:00 horas
22. Se instalará una sola mesa que tendrá un ánfora, un listado con los socios activos y donde deberán firmar el haber cumplido con emitir el voto. Tendrá también tantas cédulas de votación como socios se encuentren habilitados para votar, dichas cedulas

- de votación deberán contar con el sello y firma del presidente y secretario del Comité Electoral.
23. El socio se acercará a la mesa y recibirá una cédula. Se le proporcionará un ambiente privado para marcarla y emitir su voto, el mismo que se marcará con un aspa o una cruz dentro del recuadro de la lista a elegir, luego de lo cual la depositará en el ánfora destinada para ello.
  24. Concluida la votación en el horario establecido, el Comité Electoral procederá inmediatamente a destruir las cédulas sobrantes.
  25. Posteriormente, el presidente y el secretario procederán al conteo de los votos en presencia de los personeros acreditados de cada lista.
  26. Terminado el conteo el Comité Electoral, procederá a atender las observaciones de los personeros de cada lista interviniente, resolviendo las observaciones respectivas de ser el caso.
  27. Los resultados de la votación se asentarán en una hoja resumen donde se colocará el total de votos de cada lista en la mesa y luego un total correspondiente a la suma general. El acta será firmada por los miembros titulares del Comité Electoral, así como por los personeros participantes.
  28. La hoja resumen constará de cinco (5) ejemplares idénticos, o tantos como se requieran, quedando uno en poder de cada miembro del Comité Electoral e insertándose el otro en el Libro de Actas como parte del Acta de la Asamblea Electoral.
  29. El Acta de toda la Asamblea Electoral será suscrita por el presidente, el secretario y Vocales del Comité Electoral, así por los personeros que deseen suscribir la misma. y
  30. Concluido el conteo total y la suscripción de la Hoja Resumen de Resultados, el presidente del Comité Electoral procederá a proclamar la lista ganadora., debiendo ser publicado en la página oficial de IAP; así como poner en conocimiento a la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI.
  31. De conformidad con lo dispuesto en el Art.69° del Estatuto vigente, los miembros del Consejo Directivo actual ejercerán sus funciones hasta la inscripción del Consejo Directivo Electo ante INDECOPI, momento en que se realizará la juramentación y la toma de posición de cargos respectivos.

#### **ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL:**

1. Se deja constancia que, en caso de renuncia, destitución, fallecimiento o cualquier otra causal que implique la vacancia de algún directivo del Consejo Directivo y/o Comité de Vigilancia, la designación de su reemplazó se realizará en Asamblea General, debiendo ser el voto igualitario entre todos sus asociados y secreto; conforme lo establecido en el literal f) del artículo 151º de la Ley Sobre el Derecho de Autor. Para dicha designación de reemplazo no se aplicará el procedimiento regulado en el presente Reglamento; es decir, entre otros, no será indispensable la elección de un Comité Electoral.
2. Asimismo, de manera extraordinaria en caso de renuncia, destitución, fallecimiento o cualquier otra causal que implique la vacancia del Presidente del Comité de Vigilancia, mientras se designé su reemplazo conforme al párrafo anterior, asumirá dicho cargo el/la Secretario(a) del Comité de Vigilancia o en su defecto el/la Vocal del Comité de Vigilancia.

Dicha Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o quien lo reemplace en orden de jerarquía y actuará como Secretaria quien desempeñe el mismo cargo o quien la reemplace en orden de jerarquía.

El presidente del Consejo Directivo o quien lo reemplace en orden de jerarquía de considerarlo pertinente designará a un Director de Debates entre los Asociados Activos presentes.

**MODIFICACIÓN APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEFECHA 31 DE ENERO DE 2022.**